JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de julio dos mil veintidós

Como expiró en silencio el plazo concedido para subsanar el llamamiento en garantía, acorde con lo establecido en los artículos 62, 82 y 90 del C.G.P. se procederá a rechazar la demanda. Por lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* el llamamiento en garantía presentado por *Ana Delia Pabón Sandoval* a la compañía *Mundial de Seguros S.A.* por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos sin necesidad de desglose y *archivar* este cuaderno una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍOUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef80bff33ec8fae080d280de97926d4ee8da98a4e769431d9f976b814016ea7**Documento generado en 14/07/2022 07:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica